



REF.: TIENE POR APROBADO RECESO EN PERIODO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS JARDINES INFANTILES VTF "EL CASTILLITO", (12402003) Y "SOLCITO DE LA PATAGONIA" (12402004), POR RAZÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015.0199

PUNTA ARENAS,

VISTOS: 13 JUL. 2015

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento, la Ley 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, La Ley 20.798 del Presupuesto del Sector Público para el año 2015, la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, el Decreto N°414 del Ministerio de Educación de 2006, modificado por el Decreto N° 442 del Ministerio de 19 de agosto de 2008, el Decreto N° 67 del Ministerio de Educación de 27 de enero de 2010, que reglamenta la partida 09, capítulo II, Programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 170, glosa 04, que aprueba las normas sobre transferencia de recursos de Junta Nacional de Jardines Infantiles a Entidades Públicas y Privadas que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles de conformidad con las reglas que establece dicho precepto, el Decreto N°5 del Ministerio de Educación que modifica el Decreto N°67, la Resolución N°015/0159 de 14 de mayo de 2013 que aprueba manual instructivo de transferencias, la Resolución Exenta N°015/0422 de fecha 10 de Septiembre de 2013, la Resolución Exenta N°015/0462 del 30 de septiembre de 2013 que modifica el instructivo de transferencias de fondos, la Resolución Exenta N°015/513 del 14 de octubre de 2013 que modifica al instructivo de transferencia de fondos, la Resolución Exenta N°015/533 de fecha 25 de octubre de 2013, que modifican el instructivo de transferencia de fondos, la Resolución 015/006 de 12 de enero de 2015 que establece montos y normas sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente a entidades públicas y privadas que se indica, para la continuidad de funcionamiento de jardines infantiles, la Resolución N°015/118 del 24 de junio del 2015 que nombra a la Sra. Rosalía Elgueda Villalobos en el cargo de Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena en carácter Transitorio y Provisorio; Resolución N°015/0097, de fecha 18 de Febrero de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que establece nuevo orden de subrogancia convencional para la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena que nombra como subrogante de la Directora Regional a doña Silvia Toledo Díaz, el Ordinario N°424 de Alcaldesa Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Torres del Payne, y demás antecedentes tenidos a la vista.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ordinario N°424, la Alcaldesa Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Torres del Payne, solicita autorización para suspender actividades para de los Jardines Infantiles VTF "El Castillito", (12402003) y "Solcito de la Patagonia" (12402004), desde el día 13 de julio hasta el día 31 de Julio del año 2015, **por las condiciones climáticas de bajas temperaturas** que inciden en la ausencia de párvulos y que en este período se realizará **reparaciones dentro del establecimiento, de calderas, mantención de radiadores.**

2.- Que, al respecto, el instructivo que regula la transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por Resolución Exenta N°015/0159 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en su numeral VII.6 bajo el epígrafe PERIODOS DE FUNCIONAMIENTO, específicamente en su párrafo segundo señala: *"No obstante lo anterior, el (la) Director (a) Regional podrá autorizar, en casos calificados, y según fuesen las necesidades de la comunidad en que se presta el servicio, la suspensión del funcionamiento de los jardines infantiles, por la circunstancia de encontrarse emplazados en establecimientos educacionales que brinden atención preferente a párvulos de madres estudiantes y que en razón de la finalización del respectivo año escolar no cuenten con asistencia u otras circunstancias debidamente calificadas. Con todo, la modificación del periodo de funcionamiento no podrá significar el cierre del establecimiento por un plazo superior a dos meses. En estos casos la Junta Nacional de Jardines Infantiles fijará el número de días que se podrán considerar como efectivamente trabajados durante el mes de funcionamiento para efectos de determinar la base de cálculo de la transferencia de fondos que corresponda."*

3.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de actividades **se funda en las condiciones climáticas de bajas temperaturas** que inciden en la ausencia de párvulos, y que durante este período se realizarán **reparaciones dentro del establecimiento, reparaciones de calderas y mantención de radiadores.**



4.- Que, la Ley 19.880 dispone que "se entenderá por acto administrativo las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública. Asimismo dispone que "los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

5.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, JUNJI sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, y habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este Servicio acoja dicha petición.

6.- Que, han sido calificadas las circunstancias descritas como aquellas que permiten suspender el periodo de funcionamiento normal del establecimiento.

7.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este Servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

**RESUELVO:**

1).- **Apruébese** la suspensión de funcionamiento de los Jardines Infantiles VTF "El Castillito", (12402003) y "Solcito de la Patagonia" (12402004), desde el 13 al 31 de Julio de 2015, **por condiciones climáticas de bajas temperaturas** que inciden en la ausencia de párvulos, y que durante este periodo se realizarán **reparaciones dentro del establecimiento, reparaciones de calderas y mantención de radiadores.**

2).- **Téngase presente** que, para todos los efectos legales, la solicitud de fecha 02 de julio de 2015 de la Alcaldesa Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Torres del Payne forma parte integrante de la presente resolución.

3).- **Transfírase**, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dicho periodo conforme a los días que correspondan efectivamente a ambos establecimientos educacionales de edad inicial.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA (TyP)**



**SILVIA TOLEDO DIAZ**  
Directora Regional (S)  
Junta Nacional de Jardines Infantiles  
Magallanes y Antártica Chilena

*ST*  
**STD/PGA/JMG/jamg.**

- A:**  
Alcaldesa (S) Ilustre Municipalidad de Torres del Payne  
Jardín Infantil VTF "El Castillito"  
Jardín Infantil VTF "Solcito de la Patagonia"  
Subdirección de Recursos Financieros  
Subdirección Técnica  
Subdirección Planificación  
Subdirección Calidad y Control Normativo  
Unidad Jurídica Regional  
Partes Dirección Regional ✓